



RESOLUCIÓN N° 1092-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 25 de octubre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1007-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556** respecto del área de 8237.11 m² (0.8237 ha), que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral N° 11233468 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con CUS N° N°175722 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 01555-2022-ARCC/DE/DSI presentado el 26 de septiembre de 2022 [S.I. 25524-2022 (fojas 2 al 4)], la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, Luis Víctor Elizarbe Ramos (en adelante, la “ARCC”), solicita la transferencia por Leyes Especiales de “el predio” en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, el “TUO de la Ley N° 30556”), para la instalación de conducciones en la ejecución de los proyectos: “Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada de San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” y “Creación de los servicios de protección contra

inundaciones mediante captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la cuenca del Cerro Centinela, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, los cuales forman parte de los proyectos denominados: “Solución Integral Quebrada San Idelfonso” y “Solución Integral Quebrada San Carlos” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presenta, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 5 al 12); **b)** Certificado de Búsqueda Catastral con publicidad N° 2022-4116707 (fojas 13 al 16); y, **c)** plano diagnóstico, plano perimétrico, plano de ubicación y su respectiva memoria descriptiva de “los predios” (fojas 17 al 22).

3. Que, el artículo 1° del “TUO de la Ley N° 30556”, declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM (en adelante, “el Plan”), con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

4. Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° del “TUO de la Ley N° 30556”, en relación al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisa que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

5. Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del “TUO de la Ley N° 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras; disponiendo finalmente que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el presente numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

6. Que, por su parte, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM (en adelante, “Reglamento de la Ley N° 30556”) faculta a esta Superintendencia o a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación de “el Plan”, excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas.

7. Que, el inciso 58.1. del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”, enumera taxativamente los requisitos para solicitar predios o bienes inmuebles estatales en el marco de “el Plan”, conforme el siguiente detalle: **a)** Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio; **b)** Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses; **c)** Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en el sistema WGS 84 a escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° en tres (3) juegos; y, **d)** Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60°, en tres (3) juegos.

- 8.** Que, en ese sentido, el procedimiento de transferencia de predio por leyes especiales, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros.
- 9.** Que, en tal contexto, teniendo en cuenta que la “ARCC” en el numeral V.3 del Plan de Saneamiento físico y legal, adjunto a su Oficio N° 01555-2022-ARCC/DE/DSI, señala que “el predio” se encuentra desocupado, libre de edificaciones y posesionarios, esta Subdirección concluye que la entidad competente para aprobar el acto administrativo es la SBN, toda vez que se trata de un terreno sin construcción; por lo tanto, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo.
- 10.** Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por la “ARCC”, mediante el Informe Preliminar N° 01200-2022/SBN-DGPE-SDDI del 30 de septiembre de 2022 (fojas 24 al 30) el cual concluyó, respecto de “el predio”, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida N° 11233468 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo; **ii)** se encuentra desocupado, sin edificaciones ni posesionarios; asimismo, no se superpone con solicitudes de ingreso ni procesos judiciales sobre su ámbito; **iii)** no se superpone con predios rurales, comunidades campesinas o nativas, monumentos arqueológicos, concesiones mineras, entre otros; **iv)** la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos técnicos requeridos en el procedimiento, esto es la presentación del informe diagnóstico y propuesta de saneamiento, certificado de búsqueda catastral, plano perimétrico y de ubicación en coordenadas UTM y su respectiva memoria descriptiva de “el predio”; y, **v)** sin embargo, respecto al remanente, no se presenta documentación técnica, ni señala acogerse a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.
- 11.** Que, en relación a lo expuesto, mediante Oficio N° 03471-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 3 de octubre de 2022 [en adelante, “el Oficio” (fojas 32 y 33)], esta Subdirección comunicó a la “ARCC”, la falta de documentación técnica respecto al área remanente de “el predio”, a fin de que ésta sea presentada, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la misma, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con la aplicación supletoria de lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”.
- 12.** Que, “el Oficio” fue notificado con fecha 4 de octubre de 2022 a través de la Mesa de Partes Virtual a la “ARCC”, conforme consta en el cargo de recepción (foja 34), que obra en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia; razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “T.U.O. de la Ley N° 27444”); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 19 de octubre de 2022; habiendo la “ARCC”, dentro del plazo, remitido el Oficio N° 01745-2022-ARCC/DE/DSI [S.I. N° 27408-2022 (foja 36)] presentado con fecha 19 de octubre de 2022, a fin de subsanar la observación realizada en “el Oficio”.
- 13.** Que, evaluada la documentación presentada, mediante el Informe Técnico Legal N° 1215-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 25 de octubre de 2022, se determinó que la “ARCC” ha cumplido con presentar la documentación técnica (plano perimétrico y memoria descriptiva) correspondiente al área remanente. En ese sentido, se tiene por levantada la observación formulada mediante “el Oficio” y se concluye que la “ARCC” cumple con los requisitos señalados en el artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.
- 14.** Que, de la revisión del contenido de “el Plan”, y teniendo en cuenta el numeral 3.1 del artículo 3° del “TUO de la Ley N° 30556”, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar “el Plan”; asimismo, se ha

verificado que “el proyecto” se encuentra vinculado dentro de las principales intervenciones de prevención en la región La Libertad conforme lo precisado en el numeral 4.3.8.3 de “el Plan” e identificado en el portafolio de prevenciones de inundaciones pluviales, fluviales y movimientos de masas que forma parte del mismo. Además, se ha verificado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0124-2021-ARCC/DE, que formalizó el acuerdo de la Octogésima Quinta Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación de “El Plan”, Anexo N° 01.1, que dentro de las intervenciones se encuentra en el numeral 14.2 y 16.2 del citado Anexo, que forman parte de los proyectos denominados: “Solución Integral Quebrada San Idelfonso” y “Solución Integral Quebrada San Carlos”, señalando como su entidad ejecutora a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC. En consecuencia, queda acreditada la competencia de la “ARCC” y que “el proyecto” forma parte del componente descrito en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2° del “TUO de la Ley N° 30556”.

15. Que, en ese orden de ideas, se advierte, de la revisión de la solicitud presentada por la “ARCC”, del informe de diagnóstico y de la propuesta de saneamiento físico y legal, así como del Informe Preliminar N° 01200-2022/SBN-DGPE-SDDI e Informe Técnico Legal N° 1215-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 25 de octubre de 2022, que “el predio” se encuentra inscrito a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; no está comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley N° 30556”; y, por su parte, la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos detallados en el numeral 58.1 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”; asimismo, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, en virtud numeral 57.1 del artículo 57° del “Reglamento del TUO de la Ley N° 30556”.

16. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de la “ARCC”, para la instalación de conducciones en la ejecución de los proyectos: “Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada de San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” y “Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la cuenca del Cerro Centinela, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, los cuales forman parte de los proyectos denominados: “Solución Integral Quebrada San Idelfonso” y “Solución Integral Quebrada San Carlos”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, de conformidad con el literal b) del inciso 60.2 del artículo 60° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

17. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

18. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77° de “el Reglamento”.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la “ARCC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO de la Ley N° 30556”, “Reglamento de la Ley N° 30556”, el “TUO la Ley N° 29151”, “T.U.O. de la Ley N° 27444”, “el Reglamento”, Resolución N° 0066-2022/SBN; “T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192”, Resolución N° 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 1215-2022/SBN-DGPE-SDDI del 25 de octubre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, respecto del área de 8237.11 m² (0.8237 ha, que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscritos a favor del Proyecto Especial Chavimochic, en la partida N° 11233468 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con CUS N° N°175722, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución a favor del **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, para la instalación de conducciones en la ejecución de los proyectos: “Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada de San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” y “Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la cuenca del Cerro Centinela, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, los cuales forman parte de los proyectos denominados: “Solución Integral Quebrada San Idelfonso” y “Solución Integral Quebrada San Carlos”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

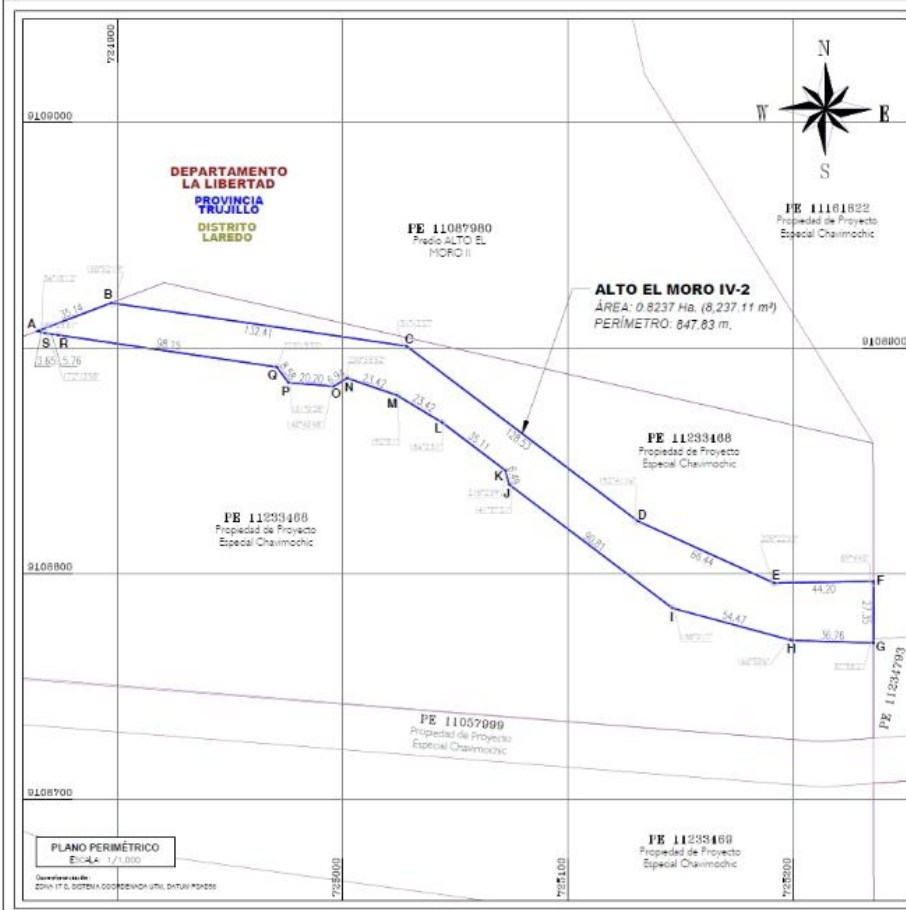
Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PRECIO DENOMINADO ALTO EL MORO IV-2						
ORDEN	LADO	DISTANCIA	NO. PUNTO	COORDENADAS PUNTO	COORDENADAS PUNTO	COORDENADAS PUNTO
1	A-B	36,14	367812	725824,00	91076,481	91076,481
2	B-C	132,41	367822	72487,226	91076,509	72487,226
3	C-D	133,81	367832	72392,471	91076,537	72392,471
4	D-E	36,44	367842	72297,716	91076,565	72297,716
5	E-F	36,44	367852	72202,961	91076,593	72202,961
6	F-G	36,44	367862	72108,206	91076,621	72108,206
7	G-H	36,44	367872	72013,451	91076,649	72013,451
8	H-I	36,44	367882	71918,696	91076,677	71918,696
9	I-J	36,44	367892	71823,941	91076,705	71823,941
10	J-K	36,44	367902	71729,186	91076,733	71729,186
11	K-L	36,44	367912	71634,431	91076,761	71634,431
12	L-M	36,44	367922	71539,676	91076,789	71539,676
13	M-N	36,44	367932	71444,921	91076,817	71444,921
14	N-O	36,44	367942	71350,166	91076,845	71350,166
15	O-P	36,44	367952	71255,411	91076,873	71255,411
16	P-Q	36,44	367962	71160,656	91076,901	71160,656
17	Q-R	36,44	367972	71065,901	91076,929	71065,901
18	R-S	36,44	367982	70971,146	91076,957	70971,146
19	S-A	36,44	367992	70876,391	91076,985	70876,391

ÁREA: 8.237 Ha. (8.237,11 m²) PERÍMETRO: 847,83 m.

PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros

RECONSTRUCCIÓN CON CARROS

COORDENADAS UTM
DATUM GEOIDÉICO POTOSI - ZONA 17 S

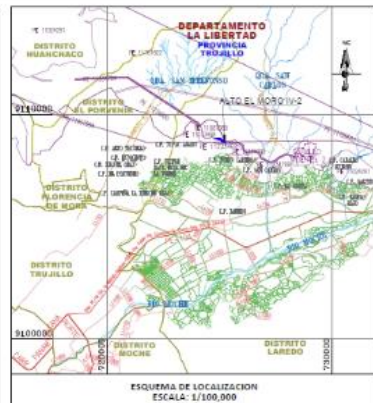
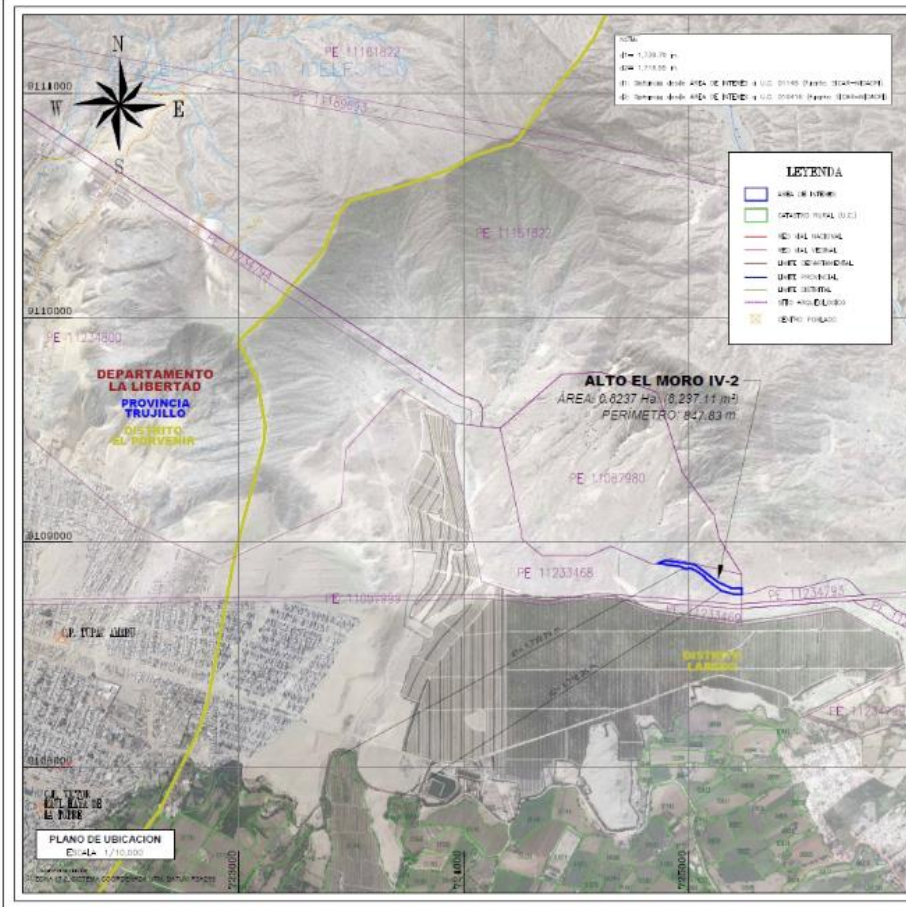
DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD
PROVINCIA: TRUJILLO
DISTRITO: LAREDO
DENOMINACIÓN: ALTO EL MORO IV-2
UBICACIÓN: SE UBICA A 3,34 KM AL NORDE DEL CENTRO PUEBLANO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

FECHA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

FECHA: TRANSMIENCIA INTERESTATAL FECHA Nº: PE 11223868

PLANO: PERIMÉTRICO LÁMINA: 1/1

ESCALA: INDICADA FECHA: AGOSTO 2022 PP-1



PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros

RECONSTRUCCIÓN CON CARROS

COORDENADAS UTM
DATUM GEOIDÉICO POTOSI - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD
PROVINCIA: TRUJILLO
DISTRITO: LAREDO
DENOMINACIÓN: ALTO EL MORO IV-2
UBICACIÓN: SE UBICA A 3,34 KM AL NORDE DEL CENTRO PUEBLANO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

FECHA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

FECHA: TRANSMIENCIA INTERESTATAL FECHA Nº: PE 11223868

PLANO: UBICACIÓN - LOCALIZACIÓN LÁMINA: 1/1

ESCALA: INDICADA FECHA: AGOSTO 2022 PUL-1

MEMORIA DESCRIPTIVA

Referencia Plano Perimétrico PP-1 y Plano Ubicación-Localización PUL-1

1. DENOMINACIÓN

El predio se denomina: ALTO EL MORO IV-2

2. UBICACIÓN DEL PREDIO

2.1. Ubicación Política

Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : TRUJILLO
Distrito : LAREDO
Referencia : EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 3.19 KM AL NORTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

2.2. Ubicación Cartográfica.

Coordenadas UTM del centroide, Este: 725073.5083 m., Norte: 9108846.4983 m.

3. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo: tramo A-B de 35.14 m.	Colinda con PE 11087980 (predio ALTO EL MORO II).
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice F en línea quebrada de nueve (09) tramos: tramo B-C de 132.41 m., tramo C-D de 128.53 m., tramo D-E de 66.44 m., tramo E-F de 44.2 m.	Colinda con PE Colinda con PE 11233468 (Propiedad de Proyecto Especial Chavimochic).
Por el Sur	Desde el vértice F hasta el vértice G en línea recta de un (01) tramo: tramo F-G de 27.35 m.	Colinda con PE Colinda con PE 11161822 (Propiedad de Proyecto Especial Chavimochic).
Por el Oeste	Desde el vértice G hasta el vértice A en línea quebrada de once (11) tramos: tramo G-H de 36.76 m., tramo H-I de 54.47 m., tramo I-J de 90.81 m., tramo J-K de 6.49 m., tramo K-L de 35.11 m., tramo L-M de 23.42 m., tramo M-N de 23.42 m., tramo N-O de 6.94 m., tramo O-P de 20.2 m., tramo P-Q de 8.58 m., tramo Q-R de 98.15 m.,	Colinda con PE Colinda con PE 11233468 (Propiedad de Proyecto Especial Chavimochic).

	tramo R-S de 5.76 m., tramo S-A de 3.65 m.	
--	--	--

4. AREA

El área del predio es de 0.8237 Ha. (8,237.11 m²).

5. PERIMETRO

El perímetro del predio es de 847.83 m.

6. COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO CONDUCCIÓN ALTO EL MORO IV-2							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	35.14	36°18'12"	724864.4820	9108907.4821	724613.2605	9108537.0194
B	B-C	132.41	150°52'19"	724897.3276	9108919.9666	724646.1061	9108549.5039
C	C-D	128.53	151°12'27"	725026.3487	9108900.8143	724777.1272	9108530.3516
D	D-E	66.44	192°41'16"	725130.8524	9108823.2658	724879.6309	9108452.6031
E	E-F	44.20	205°22'33"	725191.3490	9108795.7964	724940.1274	9108425.3337
F	F-G	27.35	89°4'45"	725235.5421	9108796.5327	724984.3206	9108426.0700
G	G-H	36.76	87°58'2"	725235.5582	9108769.1855	724984.3367	9108396.7228
H	H-I	54.47	166°53'8"	725198.8185	9108770.4678	724947.5970	9108400.0051
I	I-J	90.81	158°0'17"	725146.2328	9108784.6703	724895.0113	9108414.2076
J	J-K	6.49	141°57'21"	725073.8085	9108839.4616	724822.5879	9108468.9989
K	K-L	35.11	218°2'39"	725072.1463	9108845.7356	724820.9248	9108475.2729
L	L-M	23.42	186°2'31"	725044.1462	9108866.9189	724792.9247	9108496.4562
M	M-N	23.42	192°51"	725024.0863	9108879.0042	724772.8648	9108508.5415
N	N-O	6.94	230°35'52"	725001.9410	9108886.6223	724750.7195	9108516.1596
O	O-P	20.20	143°43'48"	724996.0340	9108882.9863	724744.8125	9108512.5238
P	P-Q	8.58	131°0'28"	724975.9038	9108884.6256	724724.6822	9108514.1629
Q	Q-R	98.15	225°19'53"	724970.8163	9108891.5382	724719.5948	9108521.0755
R	R-S	5.76	180°35'31"	724873.7024	9108905.7340	724622.4809	9108535.2714
S	S-A	3.65	172°13'58"	724867.9963	9108906.5080	724616.7748	9108536.0453

7. OBSERVACIONES

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georreferenciados en los DATUM UTM, WGS 84 y PSAD56, ZONA 17 Sur.

Trujillo, agosto de 2022



Ing. Pedro Amado Morán Gutiérrez
VERIFICADOR CATASTRAL
00882VCFZLW
CIP N° 30234



Ing. Carlos Rafael Cardenas Rodríguez
Especialista en Geodesia
Dirección de Soluciones Integradas - DSI

MEMORIA DESCRIPTIVA

Referencia Plano Perimétrico PP-1, PR-1 y Plano Ubicación-Localización PUL-1

1. DENOMINACIÓN

El predio se denomina: ALTO EL MORO IV-2

1.1. UBICACIÓN DEL PREDIO

1.1.1. Ubicación Política

Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : TRUJILLO
Distrito : LAREDO
Referencia : EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 3.19 KM AL NORTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

1.1.2. Ubicación Cartográfica.

Coordenadas UTM del centroide, Este: 725073.5083 m., Norte: 9108846.4983 m.

1.2. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo: tramo A-B de 35.14 m.	Colinda con PE 11087980 (predio ALTO EL MORO II).
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice F en línea quebrada de nueve (09) tramos: tramo B-C de 132.41 m., tramo C-D de 128.53 m., tramo D-E de 66.44 m., tramo E-F de 44.2 m.	Colinda con PE Colinda con PE 11233468 (Propiedad de Proyecto Especial Chavimochic).
Por el Sur	Desde el vértice F hasta el vértice G en línea recta de un (01) tramo: tramo F-G de 27.35 m.	Colinda con PE Colinda con PE 11161822 (Propiedad de Proyecto Especial Chavimochic).
Por el Oeste	Desde el vértice G hasta el vértice A en línea quebrada de once (11) tramos: tramo G-H de 36.76 m., tramo H-I de 54.47 m., tramo I-J de 90.81 m., tramo J-K de 6.49 m., tramo K-L de 35.11 m., tramo L-M de 23.42 m., tramo M-N de 23.42 m., tramo N-O de 6.94 m., tramo O-P de 20.2 m., tramo	Colinda con PE Colinda con PE 11233468 (Propiedad de Proyecto Especial Chavimochic).

	P-Q de 8.58 m., tramo Q-R de 98.15 m., tramo R-S de 5.76 m., tramo S-A de 3.65 m.	
--	---	--

1.3. AREA

El área del predio es de 0.8237 Ha. (8,237.11 m²).

1.4. PERIMETRO

El perímetro del predio es de 847.83 m.

1.5. COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georeferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO CONDUCCIÓN ALTO EL MORO IV-2							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	35.14	38°18'12"	724864.4820	9108907.4821	724813.2605	9108537.0194
B	B-C	132.41	150°52'19"	724897.3276	9108919.9666	724646.1061	9108549.5039
C	C-D	128.53	151°12'27"	725028.3487	9108900.8143	724777.1272	9108530.3516
D	D-E	66.44	192°41'16"	725130.8524	9108823.2658	724879.6309	9108452.8031
E	E-F	44.20	205°22'33"	725191.3480	9108795.7964	724940.1274	9108425.3337
F	F-G	27.35	89°44'5"	725235.5421	9108796.5327	724984.3206	9108426.0700
G	G-H	36.76	87°58'2"	725235.5582	9108768.1855	724984.3367	9108398.7228
H	H-I	54.47	166°53'6"	725198.8185	9108770.4878	724947.5970	9108400.0051
I	I-J	90.81	158°0'17"	725146.2328	9108784.6703	724895.0113	9108414.2076
J	J-K	6.49	141°57'21"	725073.8095	9108839.4616	724822.5879	9108468.9989
K	K-L	35.11	218°2'39"	725072.1463	9108845.7356	724820.9248	9108475.2729
L	L-M	23.42	186°2'31"	725044.1462	9108886.9189	724792.9247	9108496.4582
M	M-N	23.42	182°5'1"	725024.0863	9108879.0042	724772.8648	9108508.5415
N	N-O	6.94	230°35'52"	725001.9410	9108886.6223	724750.7195	9108516.1596
O	O-P	20.20	143°43'48"	724996.0340	9108882.9863	724744.8125	9108512.5236
P	P-Q	8.58	131°0'28"	724975.9038	9108884.6256	724724.6822	9108514.1629
Q	Q-R	98.15	225°19'53"	724970.8163	9108891.5382	724719.5948	9108521.0755
R	R-S	5.76	180°35'31"	724873.7024	9108905.7340	724822.4809	9108535.2714
S	S-A	3.65	172°13'58"	724867.9963	9108906.5080	724616.7746	9108536.0453

2. ÁREA REMANENTE

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS PREDIO P.E. N°11233468	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha.)
AREA INSCRITA	32.91 (*)
AREA A INDEPENDIZAR (ALTO EL MORO IV-2)	0.8237

ÁREA REMANENTE	32.0851
ÁREA REMANENTE 1	30.9784
ÁREA REMANENTE 2	1.1067

(*) ÁREA REGISTRAL DEL PREDIO CONFORME INDICA LA P.E. N°11233468.

2.1. P.E. N°11233468 ÁREA REMANENTE 1

2.1.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo: tramo A-B de 200.11 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11234800 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC), con predio inscrito en P.E. N°11234794 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC) y con predio inscrito en P.E. N°11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice V en línea quebrada de veinte (20) tramos: tramo B-C de 251.32 m., tramo C-D de 253.89 m., tramo D-E de 112.15 m., tramo E-F de 209.26 m., tramo F-G de 106.53 m., tramo G-H de 207.38 m., tramo H-I de 19.58 m., tramo I-J de 3.68 m., tramo J-K de 5.76 m., tramo K-L de 98.15 m., tramo L-M de 8.58 m., tramo M-N de 20.2 m., tramo N-O de 6.94 m., tramo O-P de 23.42 m., tramo P-Q de 23.42 m., tramo Q-R de 35.11 m., tramo R-S de 6.49 m., tramo S-T de 90.81 m., tramo T-U de 54.47 m., tramo U-V de 36.66 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11087980 y con predio ALTO EL MORO IV-2.
Por el Sur	Desde el vértice V hasta el vértice W en línea recta de un (01) tramo: tramo V-W de 42.14 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11234793
Por el Oeste	Desde el vértice W hasta el vértice A en línea quebrada de nueve (09) tramos: tramo W-X de 22.76 m., tramo X-Y de 330.01 m., tramo Y-Z de 288.78 m., tramo Z-A1 de 227.85 m., tramo A1-B1 de 79.96 m., tramo B1-C1 de 50.84 m., tramo C1-D1 de 175.1 m., tramo D1-E1 de 580.43 m., tramo E1-A de 135.31 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11057999 y con Terreno Erizado en Propiedad del Estado.

2.1.2. ÁREA

El área del predio es de 30.9784 Ha. (309,784.24 m²).

2.1.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 3,707.09 m.

2.1.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO P.E. N°11233468 - ÁREA REMANENTE 1							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	200.11	85°8'50"	723962.9430	9109530.2510	723711.7566	9109159.7782
B	B-C	251.32	108°14'49"	724161.7630	9109507.5740	723910.5766	9109137.1012
C	C-D	253.89	179°17'5"	724212.9000	9109261.5100	723961.7136	9108891.0372
D	D-E	112.15	219°44'33"	724261.4520	9109012.3100	724010.2656	9108641.8372
E	E-F	209.26	219°21'45"	724348.3250	9108941.3760	724097.1386	9108570.9032
F	F-G	106.53	202°34'41"	724557.5880	9108941.8510	724306.4016	9108571.3782
G	G-H	207.38	133°52'3"	724655.8620	9108982.9760	724404.6756	9108612.5032
H	H-I	19.58	224°14'12"	724846.1470	9108900.5360	724594.9606	9108530.0632
I	I-J	3.68	143°41'46"	724864.4466	9108907.4919	724613.2602	9108537.0191
J	J-K	5.76	187°46'2"	724867.9963	9108906.5080	724616.8099	9108536.0352
K	K-L	98.15	179°24'29"	724873.7024	9108905.7340	724622.5160	9108535.2612
L	L-M	8.58	134°40'7"	724970.8163	9108891.5382	724719.6299	9108521.0654
M	M-N	20.20	228°59'32"	724975.9038	9108884.6256	724724.7173	9108514.1528
N	N-O	6.94	216°16'12"	724996.0340	9108882.9863	724744.8476	9108512.5135
O	O-P	23.42	129°24'8"	725001.9410	9108886.6223	724750.7546	9108518.1495
P	P-Q	23.42	167°54'59"	725024.0863	9108879.0042	724772.8999	9108508.5313
Q	Q-R	35.11	173°57'29"	725044.1462	9108866.9189	724792.9596	9108496.4481
R	R-S	6.49	141°57'21"	725072.1463	9108845.7356	724820.9599	9108475.2628
S	S-T	90.81	218°2'39"	725073.8095	9108839.4816	724822.6230	9108468.9888
T	T-U	54.47	201°59'43"	725146.2328	9108784.6703	724895.0464	9108414.1975
U	U-V	36.66	193°6'54"	725196.8185	9108770.4878	724947.6321	9108399.9950
V	V-W	42.14	92°1'56"	725235.4585	9108769.1890	724984.2721	9108396.7162
W	W-X	22.76	94°0'28"	725235.4830	9108727.0500	724984.2966	9108356.5772
X	X-Y	330.01	171°23'9"	725212.7780	9108725.4460	724961.5916	9108354.9732
Y	Y-Z	286.78	180°13'56"	724883.8150	9108751.7590	724632.6286	9108381.2862
Z	Z-A1	227.85	192°32'10"	724595.8670	9108773.6170	724344.6806	9108403.1442
A1	A1-B1	79.96	165°25'56"	724370.3390	9108741.1370	724119.1526	9108370.6642
B1	B1-C1	50.84	162°48'7"	724290.8720	9108750.0120	724039.6856	9108379.5392
C1	C1-D1	175.10	184°41'13"	724244.2780	9108770.3400	723993.0916	9108399.8672
D1	D1-E1	580.43	120°46'17"	724078.6040	9108827.0100	723627.4176	9108458.5372
E1	E1-A	135.31	166°27'26"	723959.0370	9109394.9940	723707.6506	9109024.5212

2.2. P.E. N°11233468 ÁREA REMANENTE 2

2.2.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
---------	-----------	------------

Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo: tramo A-B de 25.26 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11087980.
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice C en línea recta de un (01) tramo: tramo B-C de 322.47 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11087980.
Por el Sur	Desde el vértice C hasta el vértice D en línea recta de un (01) tramo: tramo C-D de 61.24 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Oeste	Desde el vértice D hasta el vértice A en línea quebrada de cuatro (04) tramos: tramo D-E de 44.1 m., tramo E-F de 66.44 m., tramo F-G de 128.53 m., tramo G-A de 132.46 m.	Colinda con predio ALTO EL MORO IV-2.

2.2.2. ÁREA

El área del predio es de 1.1067 Ha. (11,066.52 m²).

2.2.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 780.50 m.

2.2.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georeferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO P.E. N°11233488 - ÁREA REMANENTE 2							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	25.26	29°7'44"	724897.2825	9108919.9732	724646.0961	9108549.5003
B	B-C	322.47	146°26'10"	724920.8910	9108928.9470	724669.7046	9108558.4742
C	C-D	61.24	102°47'5"	725235.4070	9108857.7710	724994.2206	9108487.2962
D	D-E	44.10	90°55'16"	725235.4428	9108796.5310	724984.2582	9108426.0582
E	E-F	66.44	154°37'27"	725191.3490	9108795.7964	724940.1625	9108425.3236
F	F-G	128.53	167°18'44"	725130.8524	9108823.2658	724879.6660	9108452.7930
G	G-A	132.46	208°47'33"	725028.3487	9108900.8143	724777.1623	9108530.3415

3. OBSERVACIONES

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georeferenciados en los DATUM UTM, WGS 84 y PSAD56, ZONA 17 Sur.

Trujillo, agosto de 2022



Ing. Pineda Amado Martín Guzmán
VERIFICADOR CATASTRAL
SUBDIRECCIÓN
CIP. N° 55534



Ing. Ernesto Talvar Córdova Rodríguez
Especialista en Catastración
Dirección de Inmuebles Inreg. 081 - 2022